

TRAMITE PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

Aplica a nuevos proyectos que no han iniciado actividades que generen vertimientos líquidos.

Los Decretos 1594 de 1984 y en especial el 3930 de 2010, en su artículo 41 establece, que “toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”...

Antes de iniciar un proyecto que genere vertimientos líquidos se debe tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, el correspondiente Permiso de Vertimientos (P.V.), para lo cual el Representante Legal del proyecto deberá realizar la legalidad, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Apertura del expediente ante CORPONARIÑO, para esto se debe:

- DILIGENCIAR EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS. *Res. 2202 de 2006*. En este formulario se debe llenar con toda la información solicitada y firmarlo.
- Anexar toda la documentación como soporte a la solicitud de manera completa y detallada:
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
 - Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación del municipio, donde conste la compatibilidad con la actividad o proyecto.
 - Certificado de presencia de comunidades indígenas o negritudes, emitido por el Ministerio de Interior y de Justicia. (En caso de existencia de este tipo de comunidades, deberá realizarse el proceso de consulta previa, con las comunidades asentadas en la zona.)
 - Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
 - Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
 - **Propietario del inmueble:** Certificado de Libertad y Tradición del lote o terreno donde se desarrolla la actividad o proyecto (expedición no superior a 3 meses).
 - **Tenedor:** Certificación Autenticada del Dueño del predio donde constate dicho arrendamiento con la autorización para realizar el trámite del Permiso de Vertimientos y Certificado de Libertad y Tradición del predio.
 - **Poseedor:** Certificado de Sana posesión firmado por Autoridad Municipal (Personero, Inspector, secretario de planeación o Alcalde, especificando los linderos del predio, identificación del sano poseedor (C.C.), Localización del predio y tiempo de Sano Poseedor.
 - Concesión de Aguas o Certificación de disponibilidad de agua de la Empresa de Acueducto municipal o veredal.
 - Localización general del proyecto, por medio de un plano de localización geográfica del proyecto, presentando sitios o puntos de referencia para la ubicación del proyecto.
 - Documento técnico para la evaluación ambiental del vertimiento, el cual deberá contener los siguientes lineamientos generales:
 1. Ubicación y descripción del proyecto que genera vertimiento.
 2. Diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales:
 - Calculo del caudal de diseño.
 - Diseño del sistema de tratamiento para las aguas residuales.
 - Remociones de concentraciones y cargas contaminantes.
 - Planos (planta, corte, perfiles hidráulicos, entre otros).
 - Disposición final del efluente y número de puntos de vertimiento.
 - Manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento.
 - Manejo de residuos sólidos asociados a la gestión del vertimiento.
 3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
 4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

5. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiera lugar.
6. Cronograma de obras e inversiones
7. Anexos.
Recibo de pago por trámites administrativos.

Observaciones:

El documento técnico para la evaluación ambiental del vertimiento, solo deberá ser presentado por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales.

No necesitan tramitar el Permiso de Vertimientos los proyectos que se vayan a conectar a la red de alcantarillado de acuerdo a los artículos 38 y 39 del Decreto 3930 de 2010, sin embargo tienen que dar cumplimiento a la norma de vertimientos vigente; el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado verificara el cumplimiento.

La ampliación de los lineamientos para la elaboración del documento técnico para el Permiso de Vertimientos, se los podrá consultar en la página web de CORPONARIÑO, www.corponarino.gov.co o solicitarlos al correo electrónico rhidrico@corponarino.gov.co o en la Oficina de Recurso Hídrico de la Subdirección de Conocimiento de Evaluación Ambiental, de ésta Corporación.

EQUIPO DE CONTROL Y EVALUACION AMBIENTAL

YOLANDA BENAVIDES ROSADA
Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyecto: Ing. Víctor A.
Revisó: Ing. María Fernanda F.